



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00235-00**
Demandante **ULISES MENDEZ MENDEZ**
Titular del A.J **DANIEL MENDEZ**
Actuación **Decreta Pruebas y Fija Fecha/ A.I.**

Neiva, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se programa para el día **CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia en la que se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso, para los fines anteriores, procede el despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.- **DOCUMENTALES**: se tiene como tal, las que obran en el expediente:

- Copia de cédula de ciudadanía de DANIEL MENDEZ.
- Copia de cédula de ciudadanía de ULISES MENDEZ MENDEZ.
- Copia de historia clínica de DANIEL MENDEZ.
- Copia de la escritura pública No. 4.110 de la Notaría Primera del Círculo de Neiva.
- Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 200- 58583.
- Copia del paz y salvo del impuesto predial del predio con matrícula inmobiliaria No. 200- 58583.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE**: Se decreta el interrogatorio de ULISES MENDEZ MENDEZ.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR:

No hubo solicitud probatoria.

DECRETAR COMO PRUEBAS DE OFICIO:

1. **DOCUMENTALES**: Incorporar el informe de valoración de apoyo realizado por la Defensoría del Pueblo.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE**: Escuchar la declaración de DANIEL MENDEZ conforme lo señala la Ley 1996 de 2019 y de ULISES MENDEZ MENDEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

3. TESTIMONIALES: Se decreta el interrogatorio de FANNY MENDEZ MENDEZ, IDALI MENDEZ MENDEZ, BERTHA MENDEZ MENDEZ, ALDEMAR MENDEZ MENDEZ, LEIDA MENDEZ MENDEZ, MIRRAIN MENDEZ MENDEZ, JAQUELINE MENDEZ CRUZ, JAVIER MENDEZ CRUZ y JAIME MENDEZ CRUZ. correspondiéndole a la parte demandante, por tener cercanía con los testigos, informarle de la fecha de la audiencia y procurar la conexión a la misma.

4. REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (05) días:

- Suministre los datos de contacto de JAQUELINE MENDEZ CRUZ, JAVIER MENDEZ CRUZ y JAIME MENDEZ CRUZ.

5. OFICIAR al hogar geriátrico Santa Martha del Municipio de Colombia, Huila para que en el término de cinco (05) días informe si el señor DANIEL MENDEZ se encuentra internado en dicho centro, de ser así, desde que fecha se encuentra allí, informar si su estadía y manutención tiene algún costo, en caso positivo, referir quien es el encargado de sufragarlo y quien registra como su acudiente, e informar que personas visitan frecuentemente al señor DANIEL MENDEZ junto con sus datos de contacto, de contar con ellos. Finalmente, se solicita que efectúen la conexión del titular del acto jurídico para la fecha de la audiencia, para lo cual deberán remitir un correo electrónico por medio del cual el Despacho le remitirá el link de la audiencia.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación lifesize. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso.

Así mismo, se advierte a los extremos procesales que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese y cúmplase



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez